

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7998

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente de la Dirección Municipal de Tierras N° 115975/66,
Caratulado: RUBEN CARLOS CHAMORRO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 83, 84 y 86 respectivamente, en fecha 14 de septiembre de 2001 y mediante Ordenanza Municipal N° 3817/01, Promulgada por Resolución Municipal N° 716/01 se Desestimaron y Caducaron los Derechos que le pudieran corresponder al Sr. Toribio FERNÁNDEZ y/o Herederos y se le Conceda en Venta al Sr. Rubén Carlos CHAMORRO, el inmueble se identifica con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: PARCELA 5, CHACRA 4, CIRCUNSCRIPCIÓN XIII, de la Colonia Bajo Hondo de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que a fs. 96 se acredita único registro de pago de Tierra Fiscal;

Que luego se acumulan en el presente Expediente una serie de solicitudes del predio en cuestión, teniéndose en cuenta que se ha verificado en repetidas Inspecciones el abandono de la tierra por parte del Concesionario, y siendo que la misma es explotada por terceros;

Que a fs. 111 se cita por Prensa a personas que se consideren con derechos sobre dicho predio y/o mejoras enclavadas en el lugar, bajo apercibimiento de Ley de darse por decaídos los derechos y dejados de usar, no obteniéndose resultado alguno en ésta convocatoria;

Que a f. 121 y 143 respectivamente, obran nuevas Inspecciones al predio en cuestión donde surge que no existen residentes, además según manifestaciones de vecinos el titular de las presentes actuaciones ha fallecido y que el Sr. Renaud trabaja la tierra;

Que mediante Acta de fs. 145 comparece la concubina del titular del Expediente, Sr. Chamorro, quien falleció hace más de 8 años, quien reconoce que no reside en el predio, reconociendo que no posee herramientas para explotar el predio y que contrata servicios de terceros;

Que a fs. 147 obra la última Inspección donde surge que no existen mejoras habitables y que el predio se encuentra en total estado de abandono;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7998

Que conforme dictamen de Asesoría Legal de fs. 150 y 150 Vta. en su último párrafo, donde determina...Que de acuerdo a que el titular de las mejoras falleció en el año 2006 y que a su concubina no le asiste derecho alguno, sumado a ello el desinterés de la misma y el estado de abandono del predio fehacientemente constatado desde el año 2008 hasta la actualidad, sumado a ello las múltiples solicitudes existentes en relación al mismo, poniendo en evidencia la total falta de interés en tal cometido, constituyendo el absoluto incumplimiento al Art. 8° de la Ley de Tierras 269/59; en consecuencia, según este criterio se deberá...Caducar los derechos al Sr. Rubén Carlos CHAMORRO y/o a quien se considere con derecho, debiendo además, notificarse a las personas que explotan el predio sin autorización del municipio que se abstengan de realizar mejoras y/o seguir explotando el mismo, y si mantienen interés en alguna fracción deberán presentar Proyecto de Trabajo a fin de ser evaluado, asimismo se procederá a Subdividir el predio en fracciones a fin de beneficiar a mas solicitantes;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de Agosto de 2015, según consta en el Acta N° 1434, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 160 del Expediente de referencia, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 3817/01 Promulgada por Resolución Municipal N° 716/01 por los motivos apuntados en las la premisas de los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: DESESTIMAR Y CADUCAR los derechos que le pudieran corresponder al señor RUBEN CARLOS CHAMORRO y/o a quien acredite derechos sobre el predio identificado como: PARCELA 5, CHACRA 4, CIRCUNSCRIPCIÓN XIII, con pérdidas de las sumas abonadas, todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 3°: LA MUNICIPALIDAD se Reserva el Derecho de Adjudicación del citado inmueble a quien estime corresponda.-

ARTICULO 4°: SUBDIVIDIR el predio en cuestión a fin de favorecer a más postulantes del mismo.-

ARTICULO 5°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL y en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 13 AGOSTO 2015.-

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**